

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2018-00569.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 168 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que a la fecha el Dr. HEMER ARIEL PÉREZ PARDO no ha manifestado la aceptación del cargo de **CURADOR AD-LITEM** del demandado; esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 del C. G.P., lo **RELEVA**, y en su lugar se nombra al Dr. **RUBÉN DARÍO GÓMEZ BARRERA - asesoriasrdgb@hotmail.com**. Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndole que deberá concurrir al proceso inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Respecto de la petición efectuada por el señor Defensor de Familia adscrito al juzgado en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 1 de junio de 2022 (archivo Nro. 42), debe estarse a lo ya ordenado en auto del 17 de noviembre de 2021, debiendo intentarse para el efecto la notificación personal del demandado en las dos direcciones allí indicadas, esto es: **CL 69 Nro. 36-36 de esta ciudad**, la cual fuera reportada por el acá demandado ante la empresa CLARO en el año 2018; y en la **CL 69 CS 73J-36 de esta ciudad**, reportada por la ETB en comunicación del 6 de abril de 2021; advirtiéndose que de autos no se aprecia que la parte demandante haya intentado ya la notificación del demandado en tales direcciones; evidenciándose que el único lugar en que dicha parte ha intentado la notificación del demandado, conforme al art. 291 del C.G.P., fue en la calle 18 Nro. 6-47, oficina 402 y 403 (fols. 44 a 46), notificación que no fue tenida en cuenta por haberse efectuado en una dirección no autorizada por esta Juez.

La respuesta dada por AVANTELE en comunicación que remitiera vía correo electrónico el día 8 de septiembre del cursante año (archivo Nro. 47), se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

Finalmente, se requiere nuevamente a la secretaría para que conforme a lo ordenado en el inciso 4° del auto proferido el 17 de noviembre del año pasado (archivo Nro. 35), proceda a elaborar

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

el oficio con destino a **UNE**, ordenado en auto del 5 de abril de 2021

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7a4fde6a78e81f3bb9ceec9fa07c481a0e4bd8500fa9b54a583a97d81dd0c3**

Documento generado en 05/10/2022 03:03:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**